

**COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS  
MISMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO**

**ACTA DE SESION EXTRAORDINARIA**



2016 - 2020

En la Cabecera Municipal de Mineral del Chico, Estado Libre y Soberano de Hidalgo, siendo las trece horas del día trece de junio del año dos mil diecisiete, reunidos en la sala de juntas del Comité de Obras Públicas, sita en Plaza Principal s/n, Mineral del Chico, Hgo., los integrantes del Comité antes mencionado, con la finalidad de intervenir en el asunto que a continuación se indica:

**Antecedentes**

Derivado del desgaste presentado en la calle, con el objetivo de mantener la denominación de "Pueblo Mágico" y no afectar al turismo y las actividades económicas de la Región, se realizaron las gestiones necesarias ante las Dependencias correspondientes, se tiene dictamen de factibilidad por parte de la Unidad de Validación Técnica de Estudios y Proyectos con lo cual fue autorizado el oficio de recursos No SEFINP-A-APDER/GI-2017-6038-00097 de fecha 25 de Abril de 2017

**Se somete a consideración del Comité**

**A)** Se procedió a la revisión del escrito de fecha 12 de junio del 2017, firmado por el representante del área requirente, para la adjudicación de la obra denominada Pavimentación hidráulica de carretera Carboneras-Cueva Blanca en la Localidad de Carboneras en el Municipio de Mineral del Chico, con Clave de Obra: 2017/APDER-00128, con un costo estimado y presupuesto autorizado por la cantidad de \$4,945,000.00 incluyendo el I.V.A.

En el citado escrito plantea la petición de aplicar la excepción al procedimiento de licitación y efectuar mediante Adjudicación Directa la obra mencionada con la persona moral DHM Proyectos y Construcciones S.A. de C.V.

  
  




2016 - 2020

Dicha petición está basada en el criterio de eficiencia ya que se utilizarán racionalmente los recursos presupuestales asignados dentro de las funciones propias del Ayuntamiento para cumplir con los fines y objetivos de los Proyectos de Desarrollo Regional 2017; criterio de economía ya que se hará un uso racional de los recursos disponibles para obtener el mayor beneficio a cambio del menor costo posible; criterio de eficacia ya que se obtendrán las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio y calidad y se realizará con la debida oportunidad atendiendo las características requeridas por el Ayuntamiento y beneficiar a la población que resultará beneficiada; criterio de transparencia ya que la información contenida en este procedimiento es accesible, clara, oportuna, completa y verificable; y criterio de honradez puesto que el presente procedimiento se realiza apegado a la normatividad aplicable.

**B)** Por lo que con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en su fracción II que a la letra dice: *"Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor"*. Derivado de las malas condiciones en las que se encuentra la calle, resultado de los fenómenos naturales del año pasado, ha provocado que peligre la economía y los servicios públicos de la Región, dado que el Municipio tiene la denominación de "Pueblo Mágico" por lo cual es menester que las vialidades se encuentren en óptimas condiciones, no solo por la gran afluencia de turistas con la que se cuenta, también por los servicios que ofrecen los pobladores enfocados al turismo, lo cual es su única fuente de ingresos, por lo que de igual manera, peligra el orden social. Además considerando que esta próximo el periodo vacacional, es necesario iniciar la ejecución de los trabajos previa a este, caso contrario los trabajos se atrasarían y los objetivos para los cuales fue tramitado el recurso, no se alcanzarían ni se beneficiaría a la población. Cabe destacar que aunque el oficio de autorización tiene fecha 25 de abril del año en curso, el mismo acaba de ser liberado y entregado a esta Presidencia Municipal, lo cual consta en el acuse de recibido, por lo que existe la urgencia de iniciar la obra a la brevedad. Debido a lo anterior no es posible realizar la licitación pública ya que el plazo estimado para el procedimiento es aproximadamente un mes contado desde la elaboración, revisión y aprobación de bases, publicación, realización de eventos y firma de contrato, motivo por el cual es necesario realizar la contratación de la misma a la brevedad y con contratista que garantice experiencia en la actividad correspondiente y capacidad de ejecución inmediata, dando cumplimiento a los lineamientos de los Proyectos de Desarrollo Regional. Se menciona que se requiere la ejecución completa de la obra para atender la eventualidad que se presenta, además la Ley en la materia no permite fraccionar la obra.



2016 - 2020



2016 - 2020

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Comité establece los siguientes

### Acuerdos:

Primero.- Una vez analizada la información contenida en los documentos antes mencionados, con fundamento en los artículos 41 y 42 Fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y 73 Fracción IV de su Reglamento, se dictamina procedente la Excepción al procedimiento de Licitación Pública, por lo que la contratación podrá ser efectuada mediante Adjudicación Directa bajo la responsabilidad y por conducto del área solicitante, quien deberá informar al Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento y a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado, en el término que establece el cuarto párrafo del artículo 41 de la citada Ley.

Segundo.- El plazo de ejecución será a partir del día 19 de Junio al 19 de Septiembre del 2017. El contratista a quien se adjudica la obra deberá presentar el programa calendarizado de ejecución de los trabajos y el programa de montos mensuales de ejecución de los trabajos, con la totalidad de los conceptos a la firma del contrato.

Tercero.- La adjudicación obliga, al contratista y a la convocante a la firma de contrato correspondiente del día 16 de Junio de 2017 de conformidad al artículo 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Sin otro asunto que tratar se da por concluida la presente reunión, siendo las trece horas con cincuenta y cinco del mismo día en que se actúa, firmando para constancia, todos y cada uno de los que en ella intervinieron.

### COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MINERAL DEL CHICO

Presidente Del Comité



C. Fernando Baltazar Monzalvo  
Presidente Municipal Constitucional 2016-2020

Secretario Técnico del Comité

L.C. Blanca Herrera Pérez  
Tesorera Municipal

**Vocal del Comité**



**C. Miguel Ángel López Hernández**  
Director de Obras Públicas Municipales

**Asesor del Comité**



**C. Fanny Valencia Pérez**  
Síndica Procuradora

**Asesor del Comité**



**Lic. Luciano David Mejía Pérez**  
Contralor Municipal

2016 - 2020

